



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 518 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.**

**Abancay, 15 DIC. 2020**

**VISTOS:**

El Informe N° 111-2020-G.R.AP/SRG/RO-HHGP/MEJ.IE.54391HUICHIHUA, de fecha 03/08/2020, Informe N° 037-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.ZMN, de fecha 03/08/2020, Informe N° 245-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 18/08/2020, Informe N° 659-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/08/2020, Informe N° 166-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 07/09/2020, Informe N° 306-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 22/10/2020, Informe N° 228-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 10/11/2020, Informe Legal N° 077-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 11/11/2020, Opinión Legal N° 635-2020- GRAP/08/DRAJ, de fecha 30/11/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, **la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 031-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUINAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC"; con un Presupuesto total de S/. 11'916,744.44, cuya Modalidad de Ejecución es por Administración Directa, en un plazo de 180 días calendario (06 meses);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 419-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 16/10/2020, se APRUEBA EL Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 por actualización de costos (incremento Presupuestal Costos Directos e Indirectos) del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC", perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUINAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327, en fase de ejecución con un presupuesto adicional de S/. 195,517.57 soles, teniendo el nuevo presupuesto actualizado de S/. 2'968,864.81;

Que, mediante el Informe N° 111-2020-G.R.AP/SRG/RO-HHGP/MEJ.IE.54391HUICHIHUA, de fecha 03/08/2020, el Ing. Hugo Gutiérrez Puma- Residente de Obra, solicita la ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC", por causales de Adicional de Obra (por Mayores Metrados en ejecución Física y Partidas Nuevas para para la Implementación de Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19) como se puede detallar a continuación:

### RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO (S/.)	ADICIONAL DE OBRA N° 01 (S/.)	ADICIONAL DE OBRA N° 02 (S/.)	TOTAL PRESUPUESTO (S/.)
COSTO DIRECTO	2,143,667.04	81,776.54	169,455.68	2,394,899.26
GASTOS GENERALES	320,592.50	84,892.05	15,966.98	421,451.53
GASTOS DE SUPERVISION	111,264.33	23,752.97	5,040.30	140,057.60
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	86,298.33			86,298.33
CAPACITACION	20,331.25			20,331.25
GESTION DE PROYECTO	13,456.78			13,456.78
EXPEDIENTE TECNICO	55,936.25			55,936.25
LIQUIDACION DE PROYECTO	21,800.76	5,096.01		26,896.77
<b>TOTAL</b>	<b>2,773,347.24</b>	<b>195,517.57</b>	<b>190,462.96</b>	<b>3,159,327.77</b>

### VARIACION DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

DESCRIPCION	VIABILIDAD	EXP. TECNICO	ADICIONAL DE OBRA N° 01	ADICIONAL DE OBRA N° 02
PRESUPUESTO	1,108,339.75	1,665,007.49	195,517.57	190,462.96
% VARIACION	100.00		7.05	6.87
PRESUPUESTO ACUMULADO		2,773,347.24	2,968,864.81	3,159,327.77
% ACUMULADO		100.00	107.05	113.92

### CONCLUSIONES:

- ✓ Debiendo aclarar que el Expediente técnico cuenta con vacíos por la falta de partidas por ejecutar y que amerita el proyecto para su culminación y funcionalidad.
- ✓ El presupuesto del expediente al costo directo de adicionales de obra por partidas nuevas es de S/. 177,376.46. El expediente de adicionales de obra por partidas nuevas debe ser aprobado por la supervisión para dar una mejor funcionabilidad y operatividad de la obra.
- ✓ El monto de adicional de mayores metrados es de S/. 13,086.50 según al expediente técnico implicará la ejecución de las partidas identificadas en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra debiendo ser aprobado por la supervisión para dar una mejor funcionabilidad y operatividad de la obra.

Que, por medio del Informe N° 037-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.ZMN, de fecha 03/08/2020, el Ing. Zenón Median Núñez – Supervisor de Obra, APRUEBA el Expediente Técnico sobre la ampliación Presupuestal N° 02 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC", perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUINAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

518

**GRAU- APURÍMAC**", con Código Unificado N° 2263327; por un Presupuesto Adicional de S/. 190,462.96 soles, considerando el Presupuesto Total Actualizado de S/. 3'159,327.77 soles, respectivamente.

Que, en fecha 18/08/2020, con el Informe N° 245-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa; una vez analizado el Expediente, en sus conclusiones manifiesta lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra - Ing. Zenón Medina Núñez** a través la **INFORME N°037-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.O.ZMN**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Héctor Hugo Gutiérrez Puma** a través del **INFORME N°111-2020-G.R.AP/SRG/RO-HHGP/MEJ.IE.54391 HUICHIHUA** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR MAYORES METRADOS EN EJECUCIÓN FÍSICA Y PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)** del sub proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"** con base al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	ADICIONALES DE OBRA		EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS IMPL. DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID-19	
COSTO DIRECTO	2,143,667.04	2,225,443.58	11,307.16	158,148.52	2,394,899.26
GASTOS GENERALES	320,592.50	405,484.55	15,966.98		421,451.53
GASTOS DE SUPERVISIÓN	111,264.33	135,017.30	5,040.30		140,057.60
MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO	86,298.33	86,298.33			86,298.33
CAPACITACIÓN	20,331.25	20,331.25			20,331.25
GESTIÓN DEL PROYECTO	13,456.78	13,456.78			13,456.78
EXPEDIENTE TÉCNICO	55,936.25	55,936.25			55,936.25
LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	21,800.76	26,896.77			26,896.77
<b>TOTAL</b>	<b>2,773,347.24</b>	<b>2,968,864.81</b>	<b>190,462.96</b>		<b>3,159,327.77</b>

Cuadro N°04, Detalle Final - Ampliación Presupuestal N°02 Adicionales (Ejecución) e Implementación de Covid-19

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04, Detalle Final - Ampliación Presupuestal N°02 Adicionales (Ejecución) e Implementación de Covid-19**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra - Ing. Héctor Hugo Gutiérrez Puma** y el **Supervisor de Obra - Ing. Zenón Medina Núñez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los **trámites correspondientes** así como el **registro respectivo** de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR MAYORES METRADOS EN EJECUCIÓN FÍSICA Y PARTIDAS NUEVAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la **aprobación vía Resolutiva** del presente expediente con base en las **causales descritas** y a la **aprobación expresa** del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 659-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 20/08/2020 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **VALIDA la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC"**, perteneciente al Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUINAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILGABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2263327;

Que, mediante el Informe N° 166-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

su conclusión señala que: **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC";**

Que, con fecha 10/11/2020 y mediante Informe N° 228-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Challco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión, complementariamente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Resolución Gerencial General Regional N° 419-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 16/10/2020, que aprueba el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 por actualización de costos del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC,** derivado desde la Coordinación de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, para la continuidad del trámite administrativo correspondiente;

Que, con fecha 11/11/2020, mediante el Informe Legal N° 077-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 7556, recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 02 del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC,** teniendo en cuenta las causales sustentadas técnicamente en el marco de las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, Directiva "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, con fecha 16/11/2020, mediante el Informe N° 778-2020-GRAP/GRI-13, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC"**, perteneciente al Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUINAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2263327; instando que no cambia la concepción técnica respecto al Expediente Técnico inicial, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 031-2019-GR/APURIMAC/GRI, por cuya razón se realizó el registro en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión;

Que, finalmente mediante Memorándum N° 2061-2020-GRAP/06/GG de fecha 16/11/20, la Gerente General Regional dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, recomendaciones y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutorio debidamente visado, sobre el expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC"**, perteneciente al Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUINAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2263327, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, con fecha 30/11/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 635-2020-GRAP/DRAJ, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC"**, perteneciente al Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUINAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2263327, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, del Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC"**, perteneciente al Proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUINAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2263327, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del, Profesional Especializado del Área de Supervisión, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Sub Proyecto.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

518

2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC", perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUIBNAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC", perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUIBNAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 02 del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54391 HUICHIHUA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU -APURIMAC", perteneciente al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.54424 RUIBNAS DE PUCARA I.E.56391 HUICHIHUA, I.E. 54455 QUISCABAMBA, I.E. 54427 SANTA CRUZ DEL NIVEL PRIMARIO EN LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI, VILCABAMBA, CHUQUIBAMBILLA EN LA PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC", con Código Unificado N° 2263327, con un Presupuesto Adicional de S/. 190,462.96 (Ciento Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos con 96/100 soles), considerando el Presupuesto Total Actualizado de S/. 3'159,327.77 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veintisiete con 77/100 soles), el mismo que contiene un archivador con 121 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	ADICIONALES DE OBRA		EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS IMPL. DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID-19	
COSTO DIRECTO	2,143,667.04	2,225,443.58	11,307.16	158,148.52	2,394,899.26
GASTOS GENERALES	320,592.50	405,484.55		15,966.98	421,451.53
GASTOS DE SUPERVISIÓN	111,264.33	135,017.30		5,040.30	140,057.60
MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO	86,298.33	86,298.33			86,298.33
CAPACITACIÓN	20,331.25	20,331.25			20,331.25
GESTIÓN DEL PROYECTO	13,456.78	13,456.78			13,456.78
EXPEDIENTE TÉCNICO	55,936.25	55,936.25			55,936.25
LIQUIDACIÓN DE PROYECTO	21,800.76	26,896.77			26,896.77
<b>TOTAL</b>	<b>2,773,347.24</b>	<b>2,968,864.81</b>	<b>190,462.96</b>		<b>3,159,327.77</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROBJ/GG  
MPG/DRAJ  
AYB/VIABOG

